

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AEREA COLOMBIANA



GRUPO AEREO DEL AMAZONAS

AVISO DE OFRECIMIENTO DE MATERIAL SUSCEPTIBLE DE BAJA GAAMA

Leticia, Amazonas, lunes (14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Entidad: **MDN- FUERZA AEREA COLOMBIANA – GRUPO AEREO DEL AMAZONAS**

Para: **LAS ENTIDADES DEL ESTADO INTERESADAS**

CONSIDERANDO

Que la Ley 42 de 1.993 derogó expresamente las leyes y decretos que constituían el fundamento de derecho de la Resolución No. 004 de 1.960, por lo cual se dictan normas para el inventario, registro, responsabilidad y control de los bienes de la Nación, por lo cual corresponde a cada una de las Entidades establecer los mecanismos procedimientos y requisitos para la legalización de los Inventarios Fiscales. Que es deber del Grupo Aéreo del Amazonas, dar de baja definitiva los bienes fiscales que están fuera de servicio por encontrarse inservibles, obsoletos e innecesarios, que la Resolución Ministerial No 1376 del 28 de marzo de 2025, “Por el cual se actualiza el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional (Quinta Versión)”, reglamenta los procedimientos de baja de bienes innecesarios, inservibles, obsoletos, vencidos, por hurto, pérdida, daño y/o por reparación antieconómica del Ministerio de Defensa.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece:

“ARTÍCULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de las personas naturales o jurídicas de derecho privado. (...)”

Que la Resolución Ministerial No 1376 del 28 de marzo de 2025, actualizó el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional (Quinta Versión) y en su documento contempló:

“4.2.1.5 Baja en cuenta de bienes Corresponde a los ordenadores del gasto o quienes hagan sus veces, servidores públicos que por delegación o en cumplimiento de sus funciones, Comandante de la Unidad Centralizada Administrativamente que tenga a cargo el control de bienes, autorizar la baja mediante acto administrativo motivado, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Baja de Bienes y el concepto técnico emitido por personal idóneo, en el cual se determine que el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirió, perdió su potencial de servicio por: encontrarse obsoleto, inservible, vencido, por reparación antieconómica, no susceptibles de readaptación, limitaciones para su reparación o reconfiguración para su uso, por término del ciclo de vida; o no se requieran para el cumplimiento del cometido estatal; y determinar la destinación final que debe dársele a los mismos, la cual podrá realizarse simultáneamente con la baja o con posterioridad.

Una vez dados de baja estos bienes deben registrarse en cuentas de orden, mientras se llevan a cabo los trámites administrativos relacionados con la destinación o disposición final establecida o quienes hagan sus veces, servidores públicos que por delegación o en cumplimiento de sus funciones, Comandante de la Unidad Centralizada Administrativamente que tenga a cargo el control de bienes. (No deben almacenarse por largos periodos de tiempo - máximo seis meses).

Para los bienes que serán objeto de baja debe contemplarse previamente si otra Unidad o entidad del sector defensa o entidad pública, los requiere para su uso, en cuyo caso aplicaría el procedimiento de transferencia interna o transferencia de bienes.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.4.3., determina el procedimiento para la enajenación a título gratuito de bienes muebles entre entidades estatales, al consagrar:

"Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo.

En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del

bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

"Que concordante con lo anterior , así como con las instrucciones y políticas de Buen Gobierno y las políticas de la Entidad orientadas al mejoramiento y racionalización del gasto público y manejo de los recursos públicos ajustados a la austeridad, eficiencia, economía y eficacia, con el fin obrar de manera responsable y hacer prevalecer el principio de economía y publicidad en el marco de las normas de austeridad de gasto público, agotando la instancia en que los mismos bienes le pueden ser de utilidad a otra entidad estatal economizándoles su presupuesto al no tener que adquirirlos en el mercado, y coadyuvando así con la necesidad de depurar los activos de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes en desuso y/o no requeridos por la entidad".

Por lo anterior, se establece ofrecer en enajenación a título gratuito a entidades públicas de cualquier orden, los siguientes bienes de propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana – Grupo Aéreo del Amazonas – Almacén misceláneos del Escuadrón de Apoyo Logístico:

ITEM	No. INVENTARIO	DENOMINACIÓN ACT. FIJO	No. SERIE	CONDICIÓN
1	8004050000000000000397091	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL2140Q33	OBSOLETO
2	8004050000000000000614632	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL3470PKW	OBSOLETO
3	8004050000000000000441544	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	3JZTTX1	OBSOLETO
4	8004050000000000000396042	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL23714LG	OBSOLETO
5	8004050000000000000441201	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL4031KY4	OBSOLETO
6	8004050000000000000396051	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL2361QBB	OBSOLETO
7	8004050000000000000441225	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL4031KX3	OBSOLETO
8	8004050000000000000396036	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL2371444	OBSOLETO
9	8004050000000000000396050	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL2361QB8	OBSOLETO
10	8004050000000000000441062	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL4031KWC	OBSOLETO
11	8004050000000000000396044	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL2361QBS	OBSOLETO
12	8004050000000000000396039	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL237143P	OBSOLETO

13	8004050000000000000396048	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL2361QB9	OBSOLETO
14	8004050000000000000368380	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL1351D7F	OBSOLETO
15	8004050000000000000399512	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL2500M0Z	OBSOLETO
16	8004050000000000000396047	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL2361QBC	OBSOLETO
17	8004050000000000000493542	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL23714QN	OBSOLETO
18	8004050000000000000441200	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL4031KXK	OBSOLETO
19	8004050000000000000396031	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL2371456	OBSOLETO
20	8004050000000000000396034	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL237144W	OBSOLETO
21	8004050000000000000396045	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL2361QBQ	OBSOLETO
22	8004050000000000000493535	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	927NVV1	OBSOLETO
23	8004050000000000000654118	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	700SN11160	OBSOLETO
24	8004050000000000000438682	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL3420R6N	OBSOLETO
25	8004050000000000000399524	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL2500M1W	OBSOLETO
26	8004050000000000000399525	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL2500M0N	OBSOLETO
27	8004050000000000000399526	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL2500M1V	OBSOLETO
28	8004050000000000000467081	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL5122GVY	OBSOLETO
29	8004050000000000000467082	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL5122GW1	OBSOLETO
30	8004050000000000000406903	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL2140Q4F	OBSOLETO
31	8004050000000000000468730	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL4281RCM	OBSOLETO
32	8004050000000000000468732	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL4281RD1	OBSOLETO
33	8004050000000000000468731	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL4281DLY	OBSOLETO

34	8004050000000000000156150	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL1460XNB	OBSOLETO
35	8004050000000000000368318	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL1351C54	OBSOLETO
36	8004050000000000000388337	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL2331L3S	OBSOLETO
37	8004050000000000000353831	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL1460XMX	OBSOLETO
38	8004050000000000000368322	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL13519ZV	OBSOLETO
39	8004050000000000000399516	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL2500M10	OBSOLETO
40	8004050000000000000399506	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL2500M19	OBSOLETO
41	8004050000000000000399502	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL2500M0Q	OBSOLETO
42	8004050000000000000605217	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL2021MYK	OBSOLETO

El anterior inventario registra las características básicas correspondientes a unos equipos de computo para dar de baja y que se entregarán a título gratuito a una Entidad Pública de cualquier orden y se procederá a su publicación en la página web de la a Fuerza Aérea Colombiana, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. Del Decreto 1082 de 2015 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, por el término de treinta (30) días calendario.

Las entidades interesadas en los bienes a enajenar a título gratuito, deberán manifestar su interés en forma escrita, través de su representante legal, por los bienes ofertados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación, indicando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, a través del siguiente medio:

La manifestación podrá ser enviada a la dirección de Correo electrónico **angel.fernandez@fac.mil.co o Yelena.urbano@fac.mil.co asunto “Solicitud a GAAMA de bienes a título gratuito”. Para mayor información favor comunicarse al correo electrónico **Nicolas.muñoz@fac.mil.co** al Comandante Escuadrilla Almacén misceláneos ESALO.**

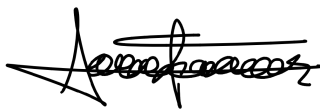
Los representantes legales o con facultad delegada de la entidad interesada en recibir los bienes a título gratuito que resulte favorecida, suscribirá el acta de entrega en la cual debe establecer la fecha y hora para la recepción y entrega material de los equipos de computo descritos en el artículo primero, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega o acto que haga sus veces.

La entidad pública a la que le sean adjudicados los equipos de computo deberá retirarlos en la dirección: Grupo Aéreo del Amazonas, Leticia, Amazonas y asumir todos los gastos que ello demande.

Dado en Leticia Amazonas, a los catorce (14) días del mes de septiembre del 2026.



Teniente Coronel EDWIN ALONSO PEDRAZA RAMIREZ
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor GAAMA (E)



Elaboró: T3. FERNÁNDEZ / ALMACENISTA



Revisó: TE MUÑOZ / CDTE ESSER



Aprobó: CTE BUARTE / CDTE ESALO